



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación interinstitucional entre **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su **Presidente Ejecutiva Sra. Dra. Carmen Rosa García Dávila** con DNI N° 05220064, nombrada por Resolución N°005-2021-MINAM a fecha 30 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará "IIAP", y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la Carretera 45 N° 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia debidamente representada por su Rectora la **Sra. Dra. Dolly Montoya Castaño**, nombrada mediante Resolución N° 019 del 2018 y Acta de Posesión N° 001 del 2018, actuando de conformidad con los Artículos 15° del Acuerdo 011 del 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, a quien en adelante se le denominará "**La UNIVERSIDAD**". Para efectos del presente **Convenio Marco** el "IIAP" y la "**UNIVERSIDAD**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL IIAP es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente la cuenca amazónica peruana.



1.2 La **UNIVERSIDAD** es una institución jurídica creada en 1867 por medio de la ley 66 del Congreso de la República de Colombia como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen de carácter público, perteneciente al Estado Colombiano, con patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse y designar sus propias autoridades. Entre sus funciones no administrativas se encuentran la promoción y el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia. Actualmente posee nueve sedes distribuidas en Amazonía, Caribe, Bogotá, Medellín, Orinoquía, Palmira, Tumaco y De La Paz.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha seis (06) de diciembre del 2014, **LAS PARTES** suscribieron el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional con un periodo de vigencia de cinco (05) años, con el objeto de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, para contribuir a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonía, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios para consolidar las bases para un desarrollo sustentable, a través de la implementación de proyectos de investigación, difusión de conocimiento científico y tecnológico y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

A fecha 06 de abril, **LAS PARTES** se reúnen y concuerdan firmar un nuevo Convenio Marco entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES expresan su voluntad de celebrar el presente convenio al amparo de la base legal que regula sus respectivas autonomías institucionales como entidades públicas de sus respectivos Estados, con capacidad legal y administrativa de asumir los compromisos consignados en el presente Convenio Marco y los posteriores convenios específicos que deriven del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, para contribuir a un mejor conocimiento de las poblaciones locales y los recursos naturales de la Amazonía, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios para consolidar las



bases para un desarrollo sustentable, a través de la implementación de proyectos de investigación, difusión de conocimiento científico, tecnológico y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a ley.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos suscritos por los representantes de **LAS PARTES**.

LAS PARTES deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como, todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- 6.1. Intercambiar información universitaria, técnica y científica referente al objeto de este convenio.
- 6.2. Intercambiar conocimiento, servicios, productos, con el objetivo de desarrollar programas asociados con los objetivos del presente convenio.
- 6.3. Definir líneas de investigación conjunta; así como estructurar y desarrollar proyectos de investigación de manera articulada y en áreas de interés común.
- 6.4. Colaborar en la edición de publicaciones entre los grupos de investigación, en los que se consignarán los logos institucionales de cada entidad suscribiente del presente convenio.
- 6.5. Desarrollar cursos, programas y eventos dirigidos al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 6.6. Cooperar en la formación de redes de docencia, investigación, extensión y conocimiento que permitan el desarrollo regional y binacional.
- 6.7. Estimular el intercambio de personal académico de carrera y/o investigadores con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general.
- 6.8. Estimular la movilidad, de los estudiantes y/o investigadores de los programas académicos de **LAS PARTES** respectivamente, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, y el desarrollo de actividades culturales.



- 6.9. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones.
- 6.10. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- 6.11. Todas las demás acciones que **LAS PARTES** decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana:**

Nombre : Kember M. Mejía Carhuanca
Cargo : Director de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre
Amazonica
Dirección : Av. Abelardo Quiñonez km 2.5
Ciudad : Iquitos
Teléfono : + 965 685 048
Email : kmejia@iiap.org.pe

Por la **Universidad Nacional de Colombia:**

Nombre : Carlos Eduardo Franky Calvo
Cargo : Profesor Asistente Sede Amazonia
Dirección : Kilometro 2 antigua vía Leticia-Tarapacá
Ciudad : Leticia-Amazonas-Colombia
Teléfono : +57 8 5927996 Ext 29825
Email : cefranky@unal.edu.co

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de **LAS PARTES** será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio o los convenios específicos que se suscriban al amparo del



presente convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de ADENDAS que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes declaran que sus domicilios legales son los indicados en el presente convenio, para efectos de darse por validas todas las comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, por lo que cualquier modificación del domicilio legal deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte para la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía **ADENDA** por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



CM-2021/UNAL

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares a los 21 días del mes de junio del 2021.

Por el IIAP:



Dra. Carmen Rosa García Dávila
PRESIDENTE EJECUTIVA
IIAP

Por la UNIVERSIDAD:

Dra. Dolly Montoya Castaño
RECTORA
UNAL

